



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 515 DE 2024  
(17 DE JULIO)**

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 430 de 2016, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1729 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-147/13 dispuso que: «La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos “cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad» (Subrayado fuera de texto).

Que, verificada la planta global de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana, mediante radicado orfeo No. 20242030468691 del 16 de julio de 2024, certifica la existencia de una vacante definitiva en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, ubicado en la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, indicando que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el mismo.

Que en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, sobre la provisión de vacancias definitivas se señala: “(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional (Subrayado fuera del texto original).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto de 2021, emitió lineamientos relacionados con la Sentencia No. 11001-03-25-000-2012-00795-00 del Consejo de Estado, señalando que no se requiere autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión Humana, certifica mediante radicado No. 20242030468681 del 16 de julio de 2024, que la señora YERALDIN CASTAÑEDA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1. [REDACTED], cumple el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, por reunir los requisitos exigidos en el manual específico de funciones y competencias laborales de la planta global de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para tal efecto se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1224 del 05 de enero de 2024.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional a la señora YERALDIN CASTAÑEDA VARGAS, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 07, pudiéndose dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, que establece que la notificación electrónica es procedente cuando el administrado haya aceptado este medio de notificación, como ocurre en el presente caso.

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Nombramiento provisional.** Nombrar con carácter provisional a la señora YERALDIN CASTAÑEDA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] en el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 07, ubicado en la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.807.272).**

**ARTÍCULO 2. Disponibilidad Presupuestal.** Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del 2024, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1224 del 05 de enero de 2024, suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera del Departamento.

**ARTÍCULO 3. Notificación.** Notificar a través del correo electrónico institucional [actosadministrativos@funcionpublica.gov.co](mailto:actosadministrativos@funcionpublica.gov.co), el contenido del presente acto administrativo a la señora YERALDIN CASTAÑEDA VARGAS, al correo electrónico [REDACTED].

**ARTÍCULO 4. Término para aceptar el nombramiento y la posesión.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la señora YERALDIN CASTAÑEDA VARGAS, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del cargo. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO 5. Comunicación.** Comunicar a través del correo electrónico institucional al servidor ARMANDO LÓPEZ CORTES, al correo institucional [alopez@funcionpublica.gov.co](mailto:alopez@funcionpublica.gov.co) y al Grupo de Gestión Humana, al correo institucional [gestionhumana@funcionpublica.gov.co](mailto:gestionhumana@funcionpublica.gov.co).

**ARTÍCULO 6. Vigencias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2024.

**CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA**  
Director

Proyectó: Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho [REDACTED]

Revisó: Lidaska Peralta Prieto [REDACTED]  
Julio Quintero Castellanos [REDACTED]  
Ricardo Erasmo Corrales Rivera [REDACTED]